



## **CONVOCATORIA ESPECÍFICA DE 2020 PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES POR EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN DESTINADAS A ASOCIACIONES CULTURALES Y ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES SOCIOCULTURALES REALIZADAS DURANTE EL AÑO 2019.**

---

La presente Convocatoria se establece en el marco de la Ley General de Subvenciones 38/2003 de 17 de noviembre, así como las bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Alcorcón. Esta convocatoria específica se rige, con las adaptaciones legales vigentes, por las Bases Generales aprobadas por Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 10 de octubre de 2005, y publicadas el 10 de noviembre en el BOCM núm 268.

### **1. OBJETO Y PRESUPUESTO DE LA CONVOCATORIA**

Mediante la presente convocatoria se convocan subvenciones para la realización de actividades que sean complementarias de las desarrolladas por el Ayuntamiento, dirigidas a entidades ciudadanas radicadas en Alcorcón, y financiadas con el presupuesto de la Concejalía de Cultura, y de conformidad con las bases reguladoras aprobadas con carácter indefinido el 10 de octubre de 2005, y cuyo objeto es la realización de actividades culturales.

El presupuesto destinado para financiar la presente convocatoria es de 50.000 euros, que se aplicarán con cargo a la partida 4 480.00 del programa 924.00 del presupuesto de la Concejalía de Cultura, Participación y Mayores, para el ejercicio económico 2020

Las actividades a subvencionar deberán haber sido realizadas durante el año 2019, y hasta el 5 de enero de 2020(cabalgata de reyes).



## **2. DESTINATARIOS Y TIPO DE ACTIVIDADES**

### **2.1 Destinatarios**

Podrán participar en esta convocatoria las entidades sin ánimo de lucro, ya sean asociaciones de vecinos, culturales, agrupaciones regionales o de cualquier otro tipo que, bien participen en las actividades culturales organizadas por la Concejalía de Cultura, o bien desarrollen actividades culturales a propia iniciativa.

### **2.2. Tipos de actividades subvencionables**

Sólo serán subvencionables las actividades complementarias de las que realice el Ayuntamiento de Alorcón, de carácter cultural, tales como: celebración de semanas culturales, actos y exposiciones culturales, programas de fomento y recuperación del folclore popular y festejos, tanto populares como patronales, así como otras actividades a propia iniciativa según la base segunda de las bases generales.

## **3. CRITERIOS OBJETIVOS DE OTORGAMIENTO DE SUBVENCIÓN**

Las solicitudes se valorarán de acuerdo con los siguientes criterios:

- a) La participación en dos o más actividades organizadas por la Concejalía de Cultura: hasta 8 puntos
- b) Que el objeto social y las actividades desarrolladas por las entidades ciudadanas, se complementen con las llevadas a cabo por el Ayuntamiento: hasta 4 puntos
- c) La representatividad de las entidades ciudadanas: Hasta 2 puntos.
- d) La capacidad económica autónoma, así como las ayudas que reciban de otras instituciones públicas o privadas: hasta 2 puntos



- e) Fomento de la participación vecinal; organizando actividades abiertas a la participación de toda la ciudadanía: hasta 3 puntos.
- f) El sector de la población a quien va dirigida la actividad: hasta 1 punto.
- g) Número de participantes en la actividad. Este criterio deberá atemperarse atendiendo a la propia naturaleza y características de la actividad, persiguiendo siempre el mayor equilibrio entre la eficaz asignación de recursos y el número de personas beneficiadas: hasta 3 puntos.
- h) Repercusión social de las actividades en anteriores ediciones: hasta 2 puntos.
- i) Difusión y publicidad de las actividades del proyecto: hasta 1 punto.

Para acceder a la subvención deberá obtenerse como mínimo 10 puntos, y presentar la documentación acreditativa oportuna.

#### **4. SOLICITUDES, PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN**

4.1. La Concejalía de Cultura, Mayores y Participación facilitará el impreso de solicitud (ANEXO I).

4.2. Las solicitudes se presentarán según modelo establecido como ANEXO I a la presente convocatoria, en el plazo de TREINTA DÍAS NATURALES, contados a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid. Las solicitudes y documentación adjunta se presentarán en el Registro del Ayuntamiento de Alcorcón o de conformidad con lo previsto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si la solicitud no reuniese los requisitos indicados, el órgano competente para la instrucción o, en su defecto, el competente para la resolución, requerirá al interesado para que la subsane en el plazo de cinco días, indicándole que si no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su solicitud, dictándose resolución al efecto en la forma prevista en la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



- 4.3. Igualmente, podrán aportarse documentos durante la tramitación del expediente y siempre dentro de los plazos establecidos.
- 4.4. Las entidades interesadas deberán presentar la siguiente documentación:
  - 4.4.1. Documento que acredite la inscripción de la asociación en el Registro Municipal de Asociaciones
  - 4.4.2. Certificación expedida por el secretario de la asociación donde conste el número de socios
  - 4.4.3. Memoria detallada de actividades desarrolladas por la asociación en el año 2019 y hasta el 5 de enero de 2020(cabalgata de reyes).
  - 4.4.4. Declaración del importe de las subvenciones recibidas de instituciones públicas o privadas para dicho programa.
  - 4.4.5. Proyecto anual de actividades del año para el que solicita la subvención y presupuesto detallado de los gastos e ingresos realizados para su ejecución. A estos gastos no podrán ser imputados gastos generales de la entidad, tales como alquiler de local, luz, teléfono, material de oficina, limpieza, comunidad, etc...
  - 4.4.6. El CIF de la entidad.
  - 4.4.7. Declaración de encontrarse al corriente de justificación de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Alcorcón.
  - 4.4.8. Certificado de estar al corriente de pago con la Seguridad Social y con la Agencia Tributaria.
  - 4.4.9. Cualquier otro documento que se considere necesario para permitir una valoración de las solicitudes.

## **5. PUBLICIDAD**

La presente convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid en la forma descrita en el artículo 4.2 de la presente convocatoria.

Asimismo se insertará en la “Base de Datos Nacional de Subvenciones” (BDNS) con los requisitos exigidos en el artículo 23.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.



## **6. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN, ÓRGANO DE INSTRUCCIÓN Y COMISIÓN DE EVALUACIÓN**

- 6.1. El órgano encargado de la instrucción del procedimiento será la Concejalía de Cultura, Participación y Mayores, que acordará todas las actuaciones necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución.
- 6.2. Todas las notificaciones derivadas de las actuaciones de instrucción se realizarán a través del tablón de anuncios municipal y de la página web del Ayuntamiento de Alcorcón.
- 6.3. Mediante resolución de la Concejala de Cultura, Participación y Mayores se hará pública en el Tablón de Anuncios municipal y en la página web del Ayuntamiento de Alcorcón, la relación provisional de todas las solicitudes presentadas, admitidas y excluidas, con expresión de la causa de exclusión y la necesidad de subsanación en el plazo de cinco días hábiles desde el siguiente a la publicación. En caso de no subsanación se le tendrá desistido de la solicitud.
- 6.4. Transcurridos los plazos anteriores, mediante resolución de la Concejala de Cultura, Participación y Mayores, se hará público en el tablón de anuncios municipal y en la página web del Ayuntamiento de Alcorcón, la relación definitiva de admitidos en la convocatoria haciendo constar en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de solicitudes.
- 6.5. La forma de concesión de las ayudas será en régimen de concurrencia competitiva.
- 6.6. La Comisión de Evaluación estará integrada por los siguientes miembros:
  - 6.6.1. Presidente: La técnico de administración general del área o persona en quien delegue.
  - 6.6.2. Vocales: Tres Técnicos de Actividades Socioculturales de la Concejalía de Cultura, Participación y Mayores.
  - 6.6.3. Secretaria: La funcionaria designada del área de Participación Ciudadana.
- 6.7. La Comisión de Evaluación, una vez determinados los beneficiarios y la puntuación que obtengan, procederá al prorrateo entre ellos de la cantidad comprometida en la convocatoria. A tal efecto se otorgará un valor económico por punto conseguido, equivalente al cociente que resulte de dividir esa cantidad entre la suma total de los puntos obtenidos por todos los beneficiarios. El importe correspondiente a cada beneficiario, se hallará multiplicando el valor por punto por el total de los puntos alcanzados, en la actividad o concepto correspondiente.



Evaluadas las solicitudes, emitirá informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

## **7. RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA, PLAZO E IMPUGNABILIDAD**

- 7.1 Una vez valoradas las solicitudes y despachados los trámites dispuestos en las bases reguladoras de estas subvenciones, la Concejalía de Cultura, Participación y Mayores, como órgano instructor, elevará la propuesta de concesión definitiva a la Alcaldía Presidencia para su resolución. El plazo máximo de resolución y en su caso, la publicación de concesión de subvenciones, será de un mes. La resolución de concesión en su caso, se publicará según la aplicación legal vigente, determinará en cada caso los beneficiarios, el proyecto subvencionado, la cuantía de la subvención y cuantos extremos sean convenientes para su adecuada aplicación, incluyendo cuestiones relativas a la justificación ajustada a la legalidad vigente, así como la relación de entidades a las que se deniegue la subvención y su motivación.
- 7.2 La resolución pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse recurso contencioso administrativo ante al Sala competente del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, desde el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, o bien previo recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía-Presidencia, sin perjuicio de cuantos otros estime oportuno interponer.

## **8. FORMA Y PLAZO DE LA JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES**

- 8.1. Las entidades ciudadanas subvencionadas están obligadas a justificar la totalidad de los fondos percibidos, siendo subvencionables un máximo del 80% de los proyectos realmente realizados. La forma de justificación será mediante la presentación de la cuenta justificativa en la que cada beneficiario acreditará la aplicación de los fondos al fin que motivó su concesión, incluyendo en ella la siguiente documentación en original o copia compulsada:
- 8.1.1. Memoria de la actividad subvencionada en la que se explique el desarrollo, participantes y conclusiones.



- 8.1.2. Facturas detalladas del gasto realizado, así como una relación clasificada de las mismas por un importe del 100% del proyecto, recordando que el importe máximo de subvención nunca podrá ser superior al 80%. Las facturas serán originales o copias autenticadas o compulsadas por la Secretaría del Ayuntamiento. En dicha relación deberá constar: Número de orden del justificante en relación, número de factura, emisor, fecha de emisión, concepto, base imponible, importe del IVA de la factura, importe total de la factura y porcentaje del IVA. (Además de aportarse en papel, deberá presentarse en archivo informático (documento Excel) a la dirección de correo que se comunicará con la notificación de la concesión).
- 8.2. El plazo para la presentación de la cuenta justificativa y el resto de la documentación requerida en este artículo, será entre el 1 y el 30 de enero de 2021, y se presentará en el Registro General del Ayuntamiento de Alcorcón o de cualquiera de las administraciones u organismos previstos en el artículo 2.1 de la Ley 39/2015.

Alcorcón, a 30 de septiembre de 2020.

EL TÉCNICO DE ACTIVIDADES SOCIOCULTURALES

José Luis de Diego Magro



**ANEXO I**  
**SOLICITUD DE SUBVENCIONES 2020 A ENTIDADES CIUDADANAS PARA LA**  
**REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DURANTE EL AÑO 2019.**

<b>1. DATOS DEL SOLICITANTE</b>											
Nombre de la asociación: .....											
CIF: ..... Domicilio o sede social: .....											
Municipio: .....						Código Postal: .....					
Teléfono/s: ..... Correo electrónico: .....											
Nombre y apellidos del representante legal (presidente/a):.....											
NIF: ..... Domicilio: ..... Municipio: .....											
Teléfono/s: ..... Correo electrónico: .....											
<b>2. SOLICITUD</b>											
<p>Manifiesta que conoce las bases de convocatoria de subvenciones 2020 a entidades ciudadanas para la realización de actividades durante el año 2019, así como las bases generales de 2005 que las rigen.</p> <p>Solicita subvención, donde deberá especificar denominación del proyecto de actividades (detallando el número de participantes en la actividad, recursos materiales y humanos que se vayan a invertir en la actividad, a qué sector va dirigida la actividad; la capacidad económica autónoma; así como las ayudas que reciban de otras instituciones públicas y privadas, si se complementan o no con las actividades llevadas a cabo por el Ayuntamiento, en cuántas actividades participan organizadas por la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento).</p> <p>Presupuesto y cuantía solicitada:</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p>											
<b>3. DOCUMENTACIÓN APORTADA</b>											
<input type="checkbox"/> Documento que acredita la inscripción de la asociación en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales <input type="checkbox"/> Certificación expedida por el secretario de la asociación donde conste el número de socios. <input type="checkbox"/> Memoria detallada de las actividades desarrolladas por la asociación en el año 2019 <input type="checkbox"/> Proyecto anual de actividades desarrolladas durante el año para el que se solicita la subvención y presupuesto detallado de los gastos e ingresos realizados para su ejecución. <input type="checkbox"/> Cualquier otro documento que se considera necesario para permitir una mejor valoración de las subvenciones. <input type="checkbox"/> El CIF de la entidad (original o fotocopia compulsada). <input type="checkbox"/> Certificado acreditativo de encontrarse al corriente de pago con la Agencia Tributaria y la Seguridad Social.											
<b>4. DATOS BANCARIOS (EN DÍGITOS)</b>											
BANCO			SUCURSAL			DC		NÚMERO DE CUENTA DE LA ENTIDAD BANCARIA			

Alcorcón, a ..... de ..... de 2020  
 (NOMBRE Y SELLO DE LA ENTIDAD) LA PRESIDENCIA DE LA ASOCIACIÓN(NOMBRE, APELLIDOS, FIRMA)  
 Fdo.: Don/Doña: .....

Los datos personales facilitados serán tratados para el cumplimiento de una obligación legal, o para el ejercicio de los poderes públicos que la legislación otorga al Ayuntamiento de Alcorcón. Los datos personales serán conservados durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y serán tratados con confidencialidad, no realizándose más cesiones que las previstas por la normativa. Puede ejercer sus derechos en materia de protección de datos en los casos y con el alcance que establezca la normativa en cada momento. Puede contactar con el Delegado de Protección de Datos por correo electrónico [protecciondatos@ayto-alcorcon.es](mailto:protecciondatos@ayto-alcorcon.es) , o por escrito presentado en el Registro municipal.

La política de Protección de Datos del Ayuntamiento de Alcorcón está a su disposición en [www.ayto-alcorcon.es](http://www.ayto-alcorcon.es)

ILMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN (MADRID). REFERENCIA SUBVENCIONES CONCEJALÍA DE CULTURA.